

Ref.: Expte. N° 16625/19.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídase el “**Acuerdo Marco para el Despliegue de Infraestructura para Telecomunicaciones y su Aprovechamiento para la Instalación de Soluciones**” suscripto entre la Municipalidad de Escobar y la firma Comunicaciones y Consumos S.A., obrante a fojas 65/69 del expediente N° 4034-214.954/19 (HCD N° 16625/19).

Artículo 2º: Autorízase a la firma Comunicaciones y Consumos S.A. para el tendido, la construcción, operación y mantenimiento de una red de fibra óptica (FTTH) de aproximadamente trescientos (300) kilómetros con más sus interconexiones, a desplegarse mediante la utilización de soportes propios y/o arrendados y/o pertenecientes al Municipio y/o empresas públicas y/o privadas, con sujeción a la normativa que rige en la materia y determinado por el Departamento Ejecutivo, en atención a las necesidades relevadas.

Artículo 3º: Conforme lo establecido en el artículo segundo, otórguese a la empresa Comunicaciones y Consumos S. A. el permiso de obra pertinente para realizar el tendido solicitado, debiendo ajustarse los trabajos que la empresa lleve a cabo, afectando los espacios públicos, a lo especificado en las normas vigentes en la materia, quedando sujeto el permiso a la presentación de una descripción del sistema a utilizar, modo de operación, proyecto técnico y dirección, refrendado por un profesional habilitado, la identificación del representante técnico de la empresa y del profesional responsable en Seguridad e Higiene, sin perjuicio de otros requisitos que correspondan, según las normativas que resulten de aplicación.

Artículo 4º: Por su parte, la autorización detallada en el artículo 2º se encuentra condicionada al cumplimiento por parte de la empresa Comunicaciones y Consumos S. A. de la totalidad de las obligaciones asumidas en el convenio y en particular de las siguientes condiciones:

a) Comunicaciones y Consumos S.A. deberá proveer al Municipio de cuatro (4) pelos de fibra óptica y cuarenta (40) aperturas del tendido previsto, sobre los cuales la Municipalidad tendrá el derecho de uso, sin costo de provisión, instalación, mantenimiento y/o servicio, siendo su uso sin costo alguno.

b) Comunicaciones y Consumos S.A. deberá abonar por todo concepto y por anticipado la suma equivalente a diez (10) años del canon por derecho de uso

de la postación municipal, monto que asciende a la suma de pesos cuarenta y dos millones doscientos cincuenta mil (\$42.250.000).

c) Comunicaciones y Consumos S.A. deberá abonar a cuenta de la instalación, operación y/o despliegue de monocolumnas, wicaps, estructuras portantes de antenas y torres macro de telecomunicaciones, las tasas que resultaren aplicables a la instalación, operación y/o despliegue, por adelantado, por el plazo de diez (10) años.

d) Comunicaciones y Consumos S.A. se compromete a realizar un aporte, en el marco del Fondo de Responsabilidad Social Empresaria (FO. RE. SE.), equivalente a la suma de pesos catorce millones doscientos cincuenta mil (\$14.250.000), destinado a la construcción del Colegio Pre Universitario "Dr. Ramón Antonio Cereijo".

Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS
----- MIL DIECINUEVE.

Queda registrada bajo el N° 5720/19.-

FIRMADO: PABLO RAMOS (PRESIDENTE) – LUIS A. BALBI (SECRETARIO LEGISLATIVO)